

SEGURO SOCIAL DE SALUD**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 9 de mayo de 2018**

En la ciudad de Lima, siendo las nueve y cuarenta horas del día 9 de mayo de 2018, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la sede central, sito en jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **Fiorella Giannina Molinelli Aristondo**, Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva de EsSalud, y con la asistencia de los señores consejeros, **Percy Rudy Montes Rueda**, **Fernando José Muñoz-Nájar Perea**, **Jorge F. Carlos Harten Costa**, **Mauro Chipana Huayhuas**, **Elías Grijalva Alvarado**, **César Alberto Peñaranda Castañeda** y **Raúl Emilio del Solar Portal**.

La Presidenta del Consejo Directivo inició la sesión haciendo de conocimiento al órgano colegiado que el doctor Alfredo Roberto Barredo Moyano, Gerente General, se encontraba en comisión de servicios en la ciudad de Piura. Asimismo, informó que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 351-PE-ESSALUD-2018, de fecha 31 de abril del 2018, se había designado al abogado Tommy Ricker Deza Sandoval, en el cargo de Secretario General de EsSalud.

Seguidamente, otorgó el uso de la palabra al Secretario del Consejo Directivo y Secretario General, conforme lo indica el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, quien luego de su presentación ante los miembros del Consejo Directivo, dio cuenta que se contaba con el quórum establecido en el Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud para dar inicio a la sesión, procediéndose a dar lectura de la agenda prevista para la presente sesión, conforme se detalla a continuación:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Luego de la revisión de las Actas de la Séptima y Octava Sesión Ordinaria, realizadas con fechas 04 y 18 de abril del 2018 respectivamente, por parte de los señores consejeros se procedió a solicitar la conformidad de las mismas, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1 AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD ASUMA EL COSTO DE LAS INDEMNIZACIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD

Se invitó a la sala al abogado José Antonio Quispe Salcedo, Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e) de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, quien inició su exposición sobre la posibilidad legal para que EsSalud pueda cubrir un seguro de riesgo por responsabilidad civil de los miembros del Consejo Directivo, siempre que no configuren dolo o culpa inexcusable, conforme al numeral 3.2.9 de la Directiva de Gestión del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, aprobado con Acuerdo de Directorio N° 001-2013-006-FONAFE y sus modificatorias.

Resaltó que el marco normativo antes referido dispone que para que la entidad asuma el costo de indemnizaciones por concepto de responsabilidad civil, a cargo de un miembro del Consejo Directivo, por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones; ello debe ser autorizado por dicho órgano colegiado y la cobertura podría ser pagado de manera directa por la entidad o a través de la contratación de una compañía aseguradora, no estando limitado al periodo del ejercicio de sus funciones, sino a las decisiones adoptadas durante el ejercicio del mismo.

Destacó que si el Consejo Directivo opta por asumir las indemnizaciones de sus miembros a través de un seguro, esto configuraría como una necesidad que tendría que ser regularmente cubierta, pudiendo los contratos de seguro tener una vigencia anual o por mayores periodos.

Finalmente recalcó que en el marco legal aplicable a EsSalud no impide la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para los miembros del Consejo Directivo, el cual tenga por objeto cubrir el pago de las indemnizaciones y otros conceptos a los que estén obligados los consejeros en el ejercicio de sus funciones; siempre que dicho pago haya sido autorizado por el referido órgano colegiado.

El consejero Harten hizo una observación referida a la autorización de contratar un seguro para el órgano colegiado, considerando que la normativa de FONAFE no lo indica expresamente. A lo que el abogado Marcial Anibal Calderon Vallejo, Gerente Central de Asesoría Jurídica, tomo el uso de la palabra para precisar que la propuesta tiene como marco legal lo establecido por FONAFE; además EsSalud puede realizar cualquier contratación en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Sobre lo expuesto, el consejero Chipana comentó que a la fecha viene asumiendo con recursos propios su defensa legal a causa de una denuncia formulada en su contra por un médico que adquirió tuberculosis en el ejercicio de sus funciones.

El Secretario del Consejo Directivo intervino para precisar que todo funcionario tiene derecho a solicitar el beneficio de defensa y asesoría para los servidores en el marco de lo establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento General. Por otro lado, precisó que la normatividad de FONAFE señala que para que la institución pueda cubrir la responsabilidad civil de los miembros del Consejo Directivo, no deben derivar de dolo o culpa inexcusable y ser aprobado por el Consejo Directivo.

El abogado Calderón adicionalmente, a lo expuesto por el Secretario del Consejo Directivo, comentó que el ex Presidente Ejecutivo de EsSalud, había solicitado a la institución acceder al beneficio de defensa legal por una denuncia que tenía en su contra como ex Presidente Ejecutivo de EsSalud, recomendando al consejero Chipana gestionar su solicitud de defensa legal ante la entidad.

En ese contexto, luego de un breve intercambio de ideas por parte de los miembros del órgano colegiado, el Secretario del Consejo Directivo procedió a solicitar la conformidad a la propuesta del orden del día.

En ese sentido, en mérito a la Carta N° 436-GG-ESSALUD-2018, de la Gerencia General y Carta N° 1479-GCAJ-ESSALUD-2017, elaborada y presentada por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, la cual obra en los archivos de la presente sesión, los consejeros luego de la deliberación respectiva, con siete (07) votos a favor de los señores consejeros Raúl Emilio del Solar Portal, Percy Rudy Montes Rueda, Elías Grijalva Alvarado, Mauro Chipana Huayhuas, César Alberto Peñaranda Castañeda, Fernando José Muñoz-Najar Perea, Jorge F. Carlos Harten Costa, y con un (01) voto en abstención de la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo (Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva), aprobaron por mayoría el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12-9 -ESSALUD-2018

1. **AUTORIZAR** al Seguro Social de Salud – ESSALUD, para que en el marco de lo establecido en el numeral 3.2.9 de la Directiva de Gestión de FONAFE, asuma el costo de las indemnizaciones y otros conceptos que, por responsabilidad civil, esté obligado el miembro del Consejo Directivo solicitante, por los actos, omisiones o decisiones adoptadas durante el ejercicio regular de sus funciones, siempre que tales gastos no se deriven de una responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.
2. **DISPONER** que la Gerencia General adopte las acciones necesarias para la contratación de un Seguro que cubra la responsabilidad civil de los miembros del Consejo Directivo de ESSALUD por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones como Consejeros, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y los alcances de la autorización descrita en el numeral precedente, lo cual puede comprender la cobertura de períodos presupuestales posteriores a los de su mandato.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

2.2 MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 DEL ACUERDO N° 3-2-ESSALUD-2018

Del mismo modo, respecto al presente punto se otorgó el uso de la palabra al abogado José Antonio Quispe Salcedo, Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e), quien inició su presentación señalando que mediante el Acuerdo N° 3-2-ESSALUD-2018 adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del 24 de enero del 2018 se aprobó, entre otros, el numeral 4 que instruye "ENCARGAR que la Gerencia

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



General disponga que toda inversión que gestione EsSalud sea informada previamente al Consejo Directivo para su aprobación”.

En ese contexto, refirió que conforme lo establece la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), y sus modificatorias; y el Reglamento de la Ley N° 27056, y sus modificatorias, el Consejo Directivo es el órgano de dirección de EsSalud, a quien le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma.

Asimismo, mencionó que el artículo 14° del citado Reglamento establece que corresponde al Consejo Directivo, entre otros aspectos, el establecimiento de los lineamientos de política de inversiones; así como lo dispuesto en el artículo 26° referido a la inclusión de las inversiones reales, de mediano y largo plazo en el Plan Estratégico de Inversiones.

Sobre lo expuesto, la Presidenta del Consejo Directivo manifestó que el numeral 4 del referido acuerdo era muy general, motivo por el cual recomendó que se precise su redacción sujeta a la normatividad vigente; considerando que no todo proceso de inversión tendría que elevarse para la aprobación del Directorio.

Asimismo, mencionó que desde el 2011 a la fecha no se tiene un “Plan Estratégico de Inversiones” que permita atender requerimientos críticos, como son los 18 hospitales de EsSalud declarados en emergencia por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entre otros; siendo dicho instrumento de gestión prioritario para la entidad, lo cual sí debería ser adoptado por el Consejo Directivo.

El abogado Quispe intervino para puntualizar que únicamente se modificará el numeral 4 del Acuerdo N° 3-2-ESSALUD-2018 con la propuesta “ENCARGAR que la Gerencia General remita la información de las inversiones que sean requeridas por el Consejo Directivo”.

El Secretario del Consejo Directivo intervino para precisar que las competencias del Consejo Directivo es establecer la política institucional y supervisar su aplicación, sin embargo, solicitar *disponga que toda inversión que gestione EsSalud sea informada previamente al Consejo Directivo para su aprobación*, escaparía de las competencias del Consejo Directivo.

El consejero Del Solar mencionó que en su oportunidad el Consejo Directivo aprobó el tope máximo de gasto que podía efectuar la administración sin autorización del órgano colegiado, no estando referido el tope incluido en la propuesta de acuerdo, precisión que fue compartida por el consejero Grijalva.

El consejero Peñaranda coincidió en priorizar la aprobación del Plan Estratégico de Inversiones de EsSalud; sin embargo, mencionó no compartir con la propuesta de acuerdo refiriendo que en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), y sus modificatorias, menciona que *“le corresponde al Consejo Directivo el establecimiento de la política institucional y la supervisión de su aplicación preservando la autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestaria y contable de la entidad, en especial a través del establecimiento de los lineamientos de política de inversiones, endeudamiento y aprobación anual de los topes para la contratación y adquisición de bienes y servicios u obras. (...)”*.

Asimismo, señaló que el Consejo Directivo para no obstaculizar las acciones de la administración aprobó el tope máximo de gasto; subrayando la necesidad de organizar y priorizar los temas relevantes para la entidad, como es el caso de la atención primaria; lo cual fue compartido por el consejero Muñoz-Nájar.

El consejero Montes comentó que es relevante que el Consejo Directivo tome conocimiento no solo del accionar de los procesos de inversión, sino de todo aquello que no esté aprobado en el Plan de Inversiones, el cual deberá ser aprobado por el órgano colegiado.

Considerando lo expuesto por los consejeros, la Presidenta del Consejo Directivo manifestó su preocupación debido a que a la fecha la administración viene gestionando compras de medicamentos para la entidad.

El consejero Chipana sugirió se evalúe incrementar, de ser necesario, el tope máximo aprobado en su oportunidad por el Consejo Directivo; recomendando además que se realice compras corporativas para atender las necesidades de los asegurados.

El Secretario del Consejo Directivo intervino para precisar que el Reglamento de Representación de EsSalud, aprobado con Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017 de fecha 31 de agosto del 2017 y Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 de fecha 10 de mayo del 2017, se encuentra vigente. Enfatizando que lo que se desea aprobar es la modificación del artículo 4° del Acuerdo de Consejo Directivo N° 3-2-ESSALUD-2018; por lo que ello generaría que todo proceso de inversión tendría que ser aprobado por el órgano colegiado, no guardando relación con el referido Reglamento.

Sobre lo expuesto, el consejero Muñoz-Nájar consultó a qué tipo de gasto se refiere el artículo 25° del Reglamento de Representación de EsSalud; recomendando que se revise dicho instrumento legal, por lo que la referida disposición sólo sería aplicable para gastos de inversión a nivel de infraestructura y no a gastos para la compra de medicamentos.

La Presidenta del Consejo Directivo indicó que recogiendo lo expuesto por el consejero Muñoz-Nájar, lo cual fue aprobado por los consejeros presentes, recomendó que se revise el texto de proyecto de acuerdo propuesto; así como el Reglamento de Representación de EsSalud, específicamente a lo referido al artículo 25°.

Finalizada la presentación se reprogramo el presente punto de agenda para una próxima sesión a fin que se precise lo expuesto por los consejeros y la Presidenta del Consejo Directivo.

2.3 PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO AL "PEDIDO DE RECTIFICACIÓN DE NIVELACIÓN DE PENSIONES SOLICITADAS POR LOS PENSIONISTAS DEL DECRETO LEY N° 20530 NO JUDICIALIZADOS

Respecto al presente punto de agenda se invitó a la sala del directorio al abogado Yuri Eduardo Villanes Vega, Gerente de Asuntos Jurídicos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, quien inició su presentación haciendo un breve resumen de los antecedentes referidos al pedido de nivelación solicitada por los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 no judicializados; así como mostró la línea de tiempo que siguió dicho pedido.

Adicionalmente, informó la posición que tiene EsSalud respecto al pedido de los gremios de cesantes para que EsSalud proceda a efectuar la rectificación de oficio de las pensiones de cesantía niveladas en marzo del 2002, a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que no judicializaron sus reclamos, aplicando la forma de liquidar en las pericias realizadas en los procesos judiciales iniciados por Asociación Nacional de Ex Servidores del Instituto Peruano de Seguridad Social - ASEIPSS (topes máximos por cada grupo ocupacional); enfatizando que EsSalud efectuó en el año 2002 el proceso de nivelación administrativa de oficio de manera general, el mismo que fue ratificado legislativamente a través del acápite 7.8 del anexo del Decreto Supremo 159-2002-EF, y aprobado por el Consejo Directivo de EsSalud mediante Acuerdo N° 13-4-ESSALUD-2003.

En ese contexto, indicó que EsSalud no se encuentra obligada legalmente a reconocer una nueva forma de cálculo de nivelación de pensiones sobre la base de los peritajes que han sido aprobados a nivel judicial a favor de ASEIPSS, porque los efectos de los fallos emitidos en dichos procesos sólo alcanzan única y exclusivamente a los pensionistas agrupados en la ASEIPSS.

Por otro lado, indicó que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre del 2017 el Consejo Directivo de EsSalud, acordó no emitir una decisión final sobre el *"pedido de rectificación de la nivelación de oficio realizada en marzo de 2002, solicitado por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 que no judicializaron sus reclamos con anterioridad a la reforma constitucional"*, hasta que la Oficina de Normalización Provisional - ONP emita un pronunciamiento respecto a lo solicitado por el ex consejero Víctor Irala Del Castillo.

Concluyendo con su presentación, indicó que la ONP a través del Oficio N° 914-2017-GG/ONP ha emitido su determinación señalando que *"...está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad"*. Asimismo, refirió que la ONP ha ratificado su posición mediante Oficio N° 953-2017-GG/ONP, en respuesta al pedido del ex consejero Irala; respuesta que es coincidente con la posición de EsSalud.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Sobre lo expuesto, el consejero Grijalva consultó respecto al estado del proceso judicial llevado a cabo por representantes del Centro Federado de Trabajadores y ex Servidores de EsSalud- CFTESSALUD contra EsSalud, mencionando que habría una posibilidad de sentencia a favor de los referidos representantes.

El consejero Chipana comentó que tenía conocimiento que existe un informe favorable para los representantes de CFTESSALUD, sugiriendo al órgano colegiado que antes de emitir una determinación al proyecto de acuerdo se espere al dictamen del Poder Judicial.

Sobre lo indicado, el Secretario del Consejo Directivo intervino para precisar que conforme se señala en el numeral 1 del proyecto de acuerdo, dicha propuesta estaría referida a "no aprobar el pedido de rectificación de la nivelación de oficio realizada en marzo de 2002, solicitado por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 que no judicializaron sus reclamos con anterioridad a la reforma constitucional (...)", por lo que sería contraria a una eventual decisión judicial que disponga lo contrario, lo cual fue compartido por el órgano colegiado.

En ese sentido, en mérito a la Carta N° 437-GG-ESSALUD-2018, de la Gerencia General y Carta N° 1498-GCAJ-ESSALUD-2017, elaborada y sustentada por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, la cual obra en los archivos de la presente sesión, los consejeros luego de la deliberación respectiva, con seis (06) votos a favor de los señores consejeros Raúl Emilio del Solar Portal, Percy Rudy Montes Rueda, César Alberto Peñaranda Castañeda, Fernando José Muñoz-Najar Perea, Jorge F. Carlos Harten Costa, Fiorella Giannina Molinelli Aristondo (Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva); y, con dos (02) votos en abstención de los consejeros Elías Grijalva Alvarado y Mauro Chipana Huayhuas, aprobaron por mayoría el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13-9 -ESSALUD-2018

1. **NO APROBAR el pedido de rectificación de la nivelación de oficio realizada en marzo de 2002, solicitado por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 que no judicializaron sus reclamos con anterioridad a la reforma constitucional.**
2. **EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.**

2.4 INFORME SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Sobre este punto se invitó a la sala del directorio al señor Alex Vera Alvarez, Gerente Central de Gestión de las Personas, quien inició su presentación indicando que el objetivo de la exposición era sustentar lo solicitado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo respecto del pedido para que se informe sobre la diferencia que existiría entre los 56 003 trabajadores reportada en la Primera Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2018, en el contexto del numeral 6 del Acuerdo N° 1-1-ESSALUD-2018, y la cifra de 56 666 trabajadores al momento de asumir la gestión actual de EsSalud, considerando que durante el primer trimestre del presente año no se realizó contratación alguna.

Al respecto, indicó que de la revisión de la documentación existente en la Gerencia Central de Gestión de las Personas se identificó que durante el periodo del 11 al 31 de diciembre del 2017 se había contratado 663 trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), cifra que no fue actualizada en su oportunidad y reportada el 04 de abril del mismo año.

En ese sentido, resaltó que en el primer trimestre 2018 no se realizó ninguna contratación, y que los 663 CAS contratados tienen contratos vigentes hasta julio del presente año.

Sobre lo expuesto la Presidenta del Consejo Directivo comentó que adicionalmente a lo reportado, se requirió que se informe la distribución de los 663 trabajadores contratados a nivel nacional, los cargos y cuál fue la necesidad que motivo la contratación; lo cual el señor Vera indicó que se viene trabajando dicha información y una vez finalizada se hará de conocimiento.

El señor Vera como información adicional manifestó que su despacho había emitido una comunicación para cumplir con lo establecido en el numeral 6 del Acuerdo N° 1-1-ESSALUD-2018 aprobado por el Consejo Directivo.

El consejero Muñoz-Nájar manifestó su preocupación respecto al reporte alcanzado, enfatizando la demora en la actualización de la información del personal que administra la Gerencia Central de Gestión de las Personas. Asimismo, mencionó que dicha situación se ratificaría en la opinión emitida en los informes de los Auditores Externos Gutiérrez Ríos y Asociados respecto de que el departamento de personal de la referida Gerencia Central no es confiable, recomendando que se revise y realice un estudio integral de la citada área.

Sobre lo expuesto por el consejero Muñoz-Nájar, el señor Vera indicó que se viene coordinando con la Gerencia Central de Operaciones la elaboración de un documento sobre el dimensionamiento de personal en la entidad, el cual a finales de julio permitirá determinar la brecha existente.

El consejero Chipana sugirió que se realice una efectiva racionalización de personal, específicamente en los cargos de confianza y nivel administrativo, y se fortalezca el personal a nivel asistencial.

El consejero Grijalva recomendó que se reorganice el personal administrativo y asistencial, a fin de priorizar y fortalecer el personal asistencial.

El consejero Peñaranda comentó que en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2018, solicitó que se remita un informe sobre el dimensionamiento de recursos humanos en EsSalud, lo cual está pendiente. Asimismo, recomendó que se priorice la reorganización de recursos humanos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y que los informes que se requiere en sesión se establezca un plazo de entrega; lo cual fue compartido por el consejero Muñoz-Nájar.

El consejero Montes comentó adicionalmente que es necesario tener una visión aproximada del recurso humano de la entidad, recomendando que el área correspondiente elabore un Plan Integral de Gestión en materia de Recursos Humanos de EsSalud.

Finalmente, la Presidenta del Consejo Directivo hizo de conocimiento las acciones dispuestas en el marco de la denuncia formulada por el Congresista de la República, señor Roy Ventura Ángel, respecto a que habría funcionarios de la Red Asistencial Pasco con títulos falsos; disponiendo para tal efecto que a través de la Gerencia Central de Gestión de las Personas se implemente lo siguiente: i) formato de Declaración Jurada que deberá suscribir todo el personal de la entidad, manifestando la veracidad de la documentación que forma parte del legajo, ii) fiscalización posterior (por muestreo) a los grados y títulos de todo el personal contratado bajo cualquier modalidad; y, iii) se exhorte al personal a fin que observe lo dispuesto en el Reglamento Interno del Trabajo.

Visto el informe de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, el Consejo Directivo solicitó que se incluya como propuesta de acuerdo lo siguiente: i) la Gerencia General realice seguimiento a los Acuerdos que adopte el Consejo Directivo, así como a la Secretaría General realice un seguimiento a los pedidos que efectuó el órgano colegiado en sesión; y, ii) la Gerencia General disponga que la Gerencia Central de Gestión de las Personas elabore de un Plan Integral de Gestión en materia de Recursos Humanos de EsSalud que contemple un análisis sobre el dimensionamiento de recursos humanos a nivel nacional, a efectos de conocer la cantidad actual del personal, la demanda existente y la estimación de la cantidad de personal que se requiere para cubrir dicha brecha; así como una evaluación de organización de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para que sea más eficiente.

En ese sentido, el órgano colegiado, en mérito a la información presentada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la cual obra en el archivo de la presente sesión, y las propuestas formuladas por los consejeros luego de la deliberación respectiva, con ocho (08) votos a favor de los señores consejeros Raúl Emilio del Solar Portal, Percy Rudy Montes Rueda, César Alberto Peñaranda Castañeda, Fernando José Muñoz-Najar Perea, Jorge F. Carlos Harten Costa, Elías Grijalva Alvarado, Mauro Chipana Huayhuas, y Fiorella Giannina Molinelli Aristondo (Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva); aprobaron por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 14-9 -ESSALUD-2018

1. SE INSTRUYA que la Gerencia General realice seguimiento a los Acuerdos que adopte el Consejo Directivo, así como a la Secretaría General realice un seguimiento a los pedidos que efectuó el órgano colegiado en sesión.
2. SE INSTRUYA a la Gerencia General a fin que se disponga a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la elaboración de un Plan Integral de Gestión en materia de Recursos Humanos de EsSalud que contemple un análisis sobre el dimensionamiento de recursos humanos a nivel nacional, a efectos de conocer la cantidad actual del personal, la demanda existente y la estimación de la cantidad de personal que se requiere para cubrir dicha brecha; así como una evaluación de organización de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para que sea más eficiente, debiendo presentar al Consejo Directivo en el último trimestre del presente del 2018.

III. INFORME

3.1 INFORME SOBRE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SUSCRIBIERON EL ACTA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018

Sobre este punto se invitó a la sala del directorio al señor Alex Vera Alvarez, Gerente Central de Gestión de las Personas, quien estuvo acompañado por el señor José Armando Calderon Valenzuela, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto, y por el señor Publio Roman Maldonado, Gerente Central de Gestión Financiera.

El señor Vera inició su exposición manifestando que habiéndose entregado a todos los miembros presentes copia de su exposición, la misma que forma parte del archivo de la presente sesión, la presente propuesta plantea el otorgamiento por única vez de una Bonificación Extraordinaria de S/ 1 875,00 la cual estaría destinada otorgarse únicamente a los trabajadores afiliados a los gremios sindicales FED – CUT, SINATEMSS, SINAPS, SINATS, SUNESS, SUCUT quienes suscribieron el Acta de Acuerdo de fecha 09 de abril 2018; cuya determinación por parte del órgano colegiado debiera ser evaluada en una Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo.

Asimismo, indicó que dicha propuesta cuenta con la opinión técnica de la gerencia a su cargo, así como de las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Gestión Financiera y Asesoría Jurídica.

Como información adicional indicó que el monto ascendente para los 23 mil trabajadores afiliados a los gremios sindicales que firmaron la referida acta asciende a un total de S/ 43 661 250.00.

La Presidenta del Consejo Directivo sugirió que tanto el tema referente a la Bonificación Extraordinaria como la propuesta de nueva Escala Salarial para EsSalud sean materia de agenda para una Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo.

Sobre lo expuesto, el consejero Montes solicitó que se revise y asegure si todos los trabajadores afiliados de los sindicatos que suscribieron el Acta de Acuerdo con fecha 9 de abril de 2018 (FED-CUT, SUNESS, SINAPS, SUCUT, SINATEMSS y SINATS) tienen conocimiento de la adopción y las consecuencias del mismo.

Asimismo, los consejeros Elías Grijalva Alvarado y Mauro Chipana Huayhuas solicitaron se revise y amplíe el beneficio de la Bonificación Extraordinaria para todos los trabajadores de EsSalud no sindicalizados.

El consejero Peñaranda indicó que habiendo tomado conocimiento que en una próxima sesión se presentará la propuesta de nueva Escala Salarial, solicitó que en el sustento contemple a cuánto asciende el gasto total para EsSalud por ese concepto, cuánto es el presupuesto requerido para el año 2018 y cómo se va a cubrir dicha propuesta.

La Presidenta del Consejo Directivo señaló que tomando en cuenta las consideraciones expuestas por el órgano colegiado, solicitó se aprobara tener la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo el

16 de mayo del 2018, exclusivamente para tratar los temas de Bonificación Extraordinaria como la propuesta de nueva escala salarial de EsSalud.

IV. **PEDIDOS**

a) **Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva, Fiorella Giannina Molinelli Aristondo**

Se disponga se realicen las acciones que correspondan que permitan la fiscalización posterior de los títulos y grados académicos y toda documentación presentada por el personal de EsSalud.

b) **Consejero César Alberto Peñaranda Castañeda**

Reiteró que la Gerencia Central de Gestión de las Personas alcance un informe que contenga un análisis sobre el dimensionamiento de recursos humanos a nivel nacional, a efectos de conocer el número actual de trabajadores, la demanda existente y la estimación de la cantidad de personal que se requiere para cubrir dicha brecha, lo cual deberá alcanzado a más tardar en el último trimestre del 2018.

Siendo las catorce horas, del día 9 de mayo de 2018, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.



Fiorella Giannina Molinelli Aristondo
Presidenta del Consejo Directivo



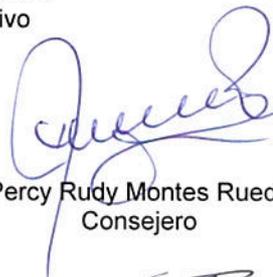
Jorge F. Carlos Harten Costa
Consejero



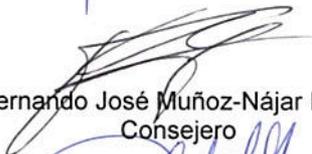
Elías Grijalva Alvarado
Consejero



César Alberto Peñaranda Castañeda
Consejero



Percy Rudy Montes Rueda
Consejero



Fernando José Muñoz-Nájar Perea
Consejero



Raúl Emilio del Solar Portal
Consejero



Mauro Chiparja Huayhuas
Consejero



TOMMY DEZA SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL
ESSALUD